



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 340/89

Art. 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para el cobro del 3º / BIMESTRE 1989 de la Contribución que incide sobre la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios a establecer para los contribuyentes que desarrollen la actividad de Comercio al por menor, al por mayor y/o presten servicios, con exclusión de aquellos que desarrollen actividades de industria, las siguientes opciones de pago:

- a) Pago contado hasta el día 14 de Agosto de 1989 con el 15% de descuento.
- b) Pago en dos cuotas, sin descuento, que vencerán en las fechas que a continuación se indican:
 - Primera Cuota: hasta el día 14/08/89
 - segunda Cuota: hasta el día 06/09/89

Art. 2.- MODIFICASE el Art. 3º de la Ordenanza 325 en el punto 3 Comercio al / por Menor Categoría C de la siguiente manera:

3-CATEGORIA C: Comercio de billetes de lotería o rifas, quiniela o // prode.

Esta categoría a su vez se divide en tres sub-categorías:

- CATEGORIA C1: Agencias con más de un año y tres meses de fecha de inicio de la actividad.
- CATEGORIA C2: Sub-Agencias y Agencias hasta un año y tres meses de fecha de inicio de la actividad.
- CATEGORIA C3: Locales que no revistan la calidad de Agencias o Sub-Agencias.

Art. 3.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Sec. Hon.Con.Deliberante




MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon.Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.